

DERECHO

DERECHO BANCARIO **CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD 4:**

MTRO. SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN LOPEZ

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOUSEN

6to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comalapa Chiapas

19/07/2020

Contratos bancarios

FIDECOMISOS

Es una operación mediante la cual una persona -física o moral- llamada fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendando ésta a una Institución de Crédito (Art. 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)

El acto constitutivo del fideicomiso es siempre una declaración de voluntad. La constitución del fideicomiso deberá contar siempre por escrito. (Art. 387 LGTOC). Partes del fideicomiso:

- FIDEICOMITENTE
- FIDUCIARIO
- FIDEICOMISARIO

Extinción. El fideicomiso se extingue (art. 392 LGTOC)

Fianzas

Contrato de garantía en el que una persona llamada fiador, se compromete con el acreedor de otra persona a pagar por ésta, si ella no lo hace. La fianza es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace, o sea, el contrato de fianza es un contrato accesorio por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, la prestación o una equivalente o inferior, en igual o distinta especie, si éste no lo hace

Hipoteca

La hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor, y que da derecho a éste, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, en el grado de preferencia establecido por la ley

Seguro

El contrato de seguro se considera un contrato de adhesión por ser redactado unilateralmente por la institución aseguradora y constar en documentos de contenido uniforme, en el que se establecen los términos y condiciones del seguro o seguros que se 76 contraten

Prenda

Es un contrato real accesorio por virtud del cual el deudor o un tercero entregan al acreedor una cosa mueble, enajenable, determinada, para garantizar el cumplimiento de una obligación principal y su preferencia en el pago, concediéndole además los derechos de persecución y de venta sobre los citados bienes en caso de incumplimiento. O como lo prescribe el derecho positivo: la prenda es un derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.